

## RESOLUCIÓN N°000180

( 14 DE JULIO DE 2022 )

"Por medio de la cual se deroga un Nombramiento en Provisionalidad"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 790 de 1995, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y los Acuerdos de Junta Directiva No. 132 y 133 de 2008, y 208 de 2019 y, demás normas que lo regulan modifiquen y/o adicionen, y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 000139 del 01 de junio de 2022, se nombró en provisionalidad a la señora ANDREA OYOLA MONTERROZA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.428.356, en el cargo de Profesional Universitario, código 2044, grado 10, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario de la planta global de empleos de CORMAGDALENA, el cual se encuentra en vacancia definitiva y en curso para provisión por concurso de méritos bajo la Convocatoria 1460 de 2020 a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2022, se notificó a la señora ANDREA OYOLA MONTERROZA, el contenido de la Resolución No 000139 del 01 de junio de 2022 "Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad".

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" establece: "**comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo" y a su vez, el artículo subsiguiente 2.2.5.1.7, frente al plazo para la posesión indica que "Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes (...).

Que al unísono el artículo 2.2.5.1.12 del precitado decreto, refiere: **Derogación del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: (...) La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".



Que la señora ANDREA OYOLA MONTERROZA no tomó posesión del cargo dentro del término legal establecido y mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2022, manifestó de manera expresa “*Mediante el presente, y en atención a la Resolución No 00139 del 01 de junio del 2022, lamentablemente me permito confirmar la no aceptación del cargo, por motivos personales.*”

Que en ese sentido se hace necesario derogar el referido nombramiento, de conformidad con la normatividad citada.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Derogar la Resolución No 000139 del 01 de junio de 2022 “*Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad*”, y en consecuencia derogar el nombramiento en provisionalidad efectuado a la señora ANDREA OYOLA MONTERROZA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.428.356, en el cargo de Profesional Universitario, código 2044, grado 10, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario de la planta global de empleos de CORMAGDALENA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido de la presente resolución a la ANDREA OYOLA MONTERROZA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.428.356.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los catorce (14) días de julio de 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN  
Director Ejecutivo

Elaboró Melva Inés Rojas Arcella. Profesional Especializado Talento Humano   
Revisó Leidy Gómez Peña. Contratista Secretaria General.   
Aprobó Dra. Marcela Guevara Ospina Secretaria General 



SC-CER617794



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## RESOLUCIÓN N° 000139

(01 DE JUNIO DE 2022)

### “Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 790 de 1995, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y los Acuerdos de Junta Directiva No. 132 y 133 de 2008, 208 de 2019 y, demás normas que lo regulan modifiquen y/o adicionen, y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No 109 del 12 de noviembre de 2.004, modificado por el Acuerdo 132 de 2008 se estableció la Estructura de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 110 de 2.004, modificado por Acuerdo No.133 de 2008, se estableció la Planta de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que mediante la Resolución No. 000420 del 10 de noviembre de 2016, se actualizó el Manual específico de funciones y requisitos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA.

Que en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, existe el cargo denominado: Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, el cual se encuentra en vacancia definitiva, y se halla en curso para provisión por concurso de méritos bajo la Convocatoria 1460 de 2020 a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución 000231 del 08 de septiembre de 2020, se nombró en provisionalidad a la servidora pública ALEXANDRA VERGARA MURILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No 53.017.305 en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, mientras se dispone la lista de elegibles, que resulte del proceso de selección por



concurso de méritos que se adelanta bajo la Convocatoria 1460 de 2020 a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No. 000087 del 8 de abril de 2022 se aceptó la renuncia de ALEXANDRA VERGARA MURILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No 53.017.305, al cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, establece: “*Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)*”

Que al tenor del artículo 2.2.5.3.2 del precitado Decreto: “*el nombramiento provisional procederá de manera excepcional para la provisión transitoria de empleos de carrera que se encuentren vacancia temporal o definitiva, cuando no sea posible su provisión de manera definitiva*”.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, se suspendieron provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y en consecuencia, a través de la Circular 03 de 2014, la CNSC estableció:

“*(...) que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)*”

Que no obstante lo anterior, de acuerdo con indicado en la Circular No. 100-006 del 16 de noviembre de 2021, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en aplicación de la Ley de Garantías, que rige a partir del 29 de enero de 2022 se deben tener en cuenta varias “Restricciones en la nómina y en la contratación



estatal con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República", entre otras las siguientes:

**"La prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal, lo cual hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.**

**En vigencia de la ley de garantías, sólo es posible realizar nombramientos en provisionalidad tratándose de vacancias definitivas, generadas por 3 causales específicas: renuncia, licencia o muerte indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y sólo cuando no sea posibles proveerlas por encargo, además la entidad se encuentra en la obligación de motivar debidamente el acto administrativo correspondiente, partiendo del presupuesto que establece la "necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha (...)" (negrilla fuera del texto original).**

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y atendiendo a lo establecido en la Circular No. 008 de 2014, por medio de la cual se fijó el procedimiento para efectuar el nombramiento mediante encargo en Cormagdalena, se publicó en la página web de la entidad el estudio de verificación de requisitos de los servidores de carrera administrativa con derecho preferencial de encargo para proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario.

Que según consta en el mencionado estudio de verificación de requisitos "Revisadas las historias laborales de los servidores públicos NO EXISTEN SERVIDORES PUBLICOS con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos de estudio y experiencia para ser encargado; por lo tanto, el Director Ejecutivo podrá realizar nombramiento en provisionalidad".

Que en virtud de las consideraciones precedentes, una vez agotado y en firme el trámite de derecho preferencial, y teniendo en cuenta que, en estricto orden descendente de los servidores públicos de carrera administrativa de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, ningún servidor con derechos de carrera reunió los requisitos para la provisión en encargo del cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, atendiendo las disposiciones normativas y



conceptuales precitadas y la imprescindible necesidad del servicio se acudirá a su nombramiento en provisionalidad.

Que la imprescindible necesidad del servicio para el nombramiento en provisionalidad del cargo precitado se fundamenta en que, es el único dentro de la planta de la Corporación que asume actividades que son prioritarias en el área de control interno disciplinario de la entidad.

Que en concordancia con lo antes expuesto, una vez realizado por Talento Humano de Cormagdalena el estudio de verificación de requisitos de hoja de vida establecidos en el Manual de Funciones de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena – Cormagdalena, según Resolución No 000420 de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, la señora ANDREA OYOLA MONTERROZA identificada con cédula de ciudadanía No 1.104.428.356, cumple con los requisitos para ser nombrada en la modalidad de provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario en la Planta Global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Provisionalidad a la señora ANDREA OYOLA MONTERROZA identificada con cédula de ciudadanía No 1.104.428.356, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario de la planta global de empleos de CORMAGDALENA.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 01 días del mes de junio de 2022

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
**Director Ejecutivo**

Elaboró: Melva Rojas Arcella – Talento Humano  
Revisó Leydy Gómez Peña Contratista Secretaría General  
Aprobó Marcela Guevara Ospina Secretaria General



SC-CER617794



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

**Re: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 000139 DEL 01 DE JUNIO DE 2022**

Andre Oyola <andre\_oyola@hotmail.com>

Mié 13/07/2022 11:57

Para: Talento Humano <talento.humano@cormagdalena.gov.co>;Melva Ines Rojas Arcella <melva.rojas@cormagdalena.gov.co>

Señores

**CORMAGDALENA**

E.S.D

Cordial Saludo, respetados doctores

Mediante el presente, y en atención a la Resolución No 00139 del 01 de junio del 2022, lamentablemente me permito confirmar la no aceptación del cargo, por motivos personales.

Agradezco de antemano su valiosa gestión.

Cordialmente,

Andrea Oyola Monterroza

Cc: 1.104.428.356

---

**De:** Talento Humano <talento.humano@cormagdalena.gov.co>

**Enviado:** jueves, junio 2, 2022 5:11 p.m.

**Para:** Andre Oyola <andre\_oyola@hotmail.com>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 000139 DEL 01 DE JUNIO DE 2022

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito notificarle del contenido de la Resolución No 000139 del 01 de junio de 2022 "Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad"

**NOTA:** se procede a notificar conforme a lo indicado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y se entrega copia del acto administrativo en mención al notificado para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

**TALENTO HUMANO  
CORMAGDALENA**



---

**De:** Andre Oyola <andre\_oyola@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 2 de junio de 2022 17:01

**Para:** Talento Humano <talento.humano@cormagdalena.gov.co>

**Asunto:** RE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 000139 DEL 01 DE JUNIO DE 2022

Señores

**CORMAGDALENA**

**TALENTO HUMANO**

E.S.D

Cordial Saludo,

Mediante el presente, atentamente me permito autorizar la notificación del contenido de la Resolución No 000139 "Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad", de manera electrónica, a la siguiente dirección de correo: [andre\\_oyola@hotmail.com](mailto:andre_oyola@hotmail.com)

Agradeciendo de antemano su valiosa gestión,

Cordialmente,

**Andrea Oyola Monterroza**

C.C: 1.104.428.356

---

**De:** Talento Humano <talento.humano@cormagdalena.gov.co>

**Enviado:** jueves, 2 de junio de 2022 4:47 p. m.

**Para:** andre\_oyola@hotmail.com <andre\_oyola@hotmail.com>

**Asunto:** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 000139 DEL 01 DE JUNIO DE 2022

Cordial Saludo

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, "ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera."

Por lo anterior solicité su autorización para ser notificada del contenido de la Resolución No 000139 "**Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad**"

Para lo cual deberá indicarnos por este medio si autoriza ser notificada por correo electrónico, en caso afirmativo favor indicarnos a cual correo

Cordialmente,

**TALENTO HUMANO  
CORMAGDALENA**

